ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	72101511 73152103 73152108 39131706 72151514 72151602 73152101
	Valor Estimado según Plan	$ 1.343.406.841,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos de funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ID-936-937-938 Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones eléctricas y de ambiente en los datacenter y cuartos técnicos de las sedes de la Secretaria General.	
Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública	N/A	
Programa Plan de Desarrollo	N/A	
Acta de Comité de Contratación	**Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones 2025:** Se realiza la aprobación en Comité de Contratación No. 60 del 20 de diciembre de 2024. **Aprobación del proceso:** Se realiza la aprobación de la publicación del proceso mediante Comité de Contratación No. XX del XX de XXXXXX de 2025.	
Delegación Nro.	Resolución No. 285 del 03 de julio de 2024, modificada por la Resolución 017 del 20 de enero de 2025.	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica en atención a que los servicios a adquirir se encuentran dentro de aquellos que se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido, el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente a este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. El procedimiento de selección del presente proceso, se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”. La Agencia Nacional Colombia- Compra Eficiente señala en su respuesta a la consulta No. 415130006437 del 9 de noviembre de 2015, la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así:: “(…) Los Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que	

	se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015) El Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamento la Ley 1150 de 2007 estableciendo la regulación aplicable a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los instrumentos de: i) Subasta Inversa; ii) Acuerdos Marcos de Precios o Bolsa de Productos. Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo ágil e idóneo para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones eléctricas y de ambiente en los datacenter y cuartos técnicos de las sedes de la Secretaria General.. Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Convocatoria MiPymes	De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO** se realizará convocatoria para limitar el proceso de selección a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación **SUPERA** los 125.000 USD (dólares de los Estados Unidos de América), considerando que para el 2025, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $ 533.287.768, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Documentos soporte del estudio previo	Cotizaciones. Estudio de mercado. Análisis del Sector. Anexo técnico. CDP. Matriz de Riesgos. Solicitud de Contratación
1. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Julio de 2025
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector.	Constancia de cumplimiento Análisis del Sector: Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Ver anexo Análisis del sector.

Verificación Acuerdo comercial (TLC)

De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el**

[1] *"El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios**."*

					Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769	NO	SI
MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partid de $ 1.263.043.958	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partid de $ 2.290.962.604	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.244.350.330	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	SI De acuerdo con lo indicado en el documento de valor de umbrales 2025	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Articulo 4 Decisión 439)	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)	NO	SI

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria la Alianza del pacifico, Chile, Estados AELC, Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), Unión europea, Tratado con Israel y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la Secretaría General derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional, además de los plazos establecidos en dichos acuerdos.

Secretaría	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Lugar de Ejecución	Bogotá D.C.
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios

2. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Elementos de Contexto:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 140 de 2021, modificado por la Resolución 079 de del 27 de febrero de 2024 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.", establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así: "Artículo 17º.- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la información, las comunicaciones las siguientes. 1. Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI), que esté alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la entidad. 2. Gestionar la implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y del Sector de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública. 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, así como las estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y del Sector de Desarrollo Administrativo de Gestión Pública. 4. Responder técnicamente por los procesos de adquisición de bienes y servicios de

tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información. 5. Administrar las herramientas, las bases de datos, la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la entidad y el mantenimiento de los mismos. 6. Implementar las metodologías y procedimientos necesarios para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica de la entidad. 7. Coordinar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad. 8. Administrar el mantenimiento de los equipos de computación, las aplicaciones y demás programas sistematizados. 9. Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad. 10. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad. 11. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, en el marco del Sistema Integrado de Gestión. (…)".

Es así como La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, cuenta con recursos de funcionamiento en el Rubro Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica, Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p. y Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos., por medio de los cuales se atienden actividades de mantenimiento que garantizan el funcionamiento de la plataforma tecnológico.

Necesidad Concreta o específica:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuenta dentro de su infraestructura con una plataforma tecnológica de elementos que garantizan las condiciones ambientales y eléctricas (aires de precisión y UPS) ubicados en los Centros de Cómputo / Data Center / Cuartos Técnicos de las diferentes sedes para la atención al ciudadano CADE y Super CADE, Centro de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, entre otros., los cuales prestan operación en modalidad Misión crítica, cuyos tiempos de operación o funcionamiento es continuo 7 días / 24 horas semanales.

Las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) son componentes tecnológicos críticos que permiten regular la corriente eléctrica que alimenta los equipos tecnológicos instalados en las distintas sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Su función principal es proteger dichos equipos contra variaciones de voltaje, como descargas eléctricas, apagones o sobrecargas, evitando daños en el hardware y pérdida de información. En caso de interrupción del suministro eléctrico, las UPS permiten que los equipos conectados se mantengan operativos por un tiempo prudente, permitiendo su apagado controlado y seguro, y garantizando así la integridad de la información almacenada.

Actualmente, la Entidad cuenta con un aproximado de cuarenta y una (41) UPS distribuidas en sus diferentes sedes, operando de forma continua 24/7. Debido a su naturaleza de componente de misión crítica, estas unidades requieren un programa de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, que incluya el suministro de repuestos, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y evitar fallos que puedan comprometer la infraestructura tecnológica.

En consecuencia, se hace indispensable contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo tanto para las UPS como para los sistemas de climatización de precisión, los cuales deberán cubrir, revisión general de funcionamiento, diagnóstico preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos, verificación de alarmas, ventiladores, conexiones, baterías, y controladores y limpieza interna y externa.

Adicionalmente, y considerando la criticidad de estos sistemas, es necesario contar con condiciones ambientales adecuadas en los centros de cómputo y cuartos técnicos, donde se alojan los equipos de comunicaciones, procesamiento y almacenamiento. Para ello, se requiere la operación continua de aires acondicionados de precisión, cuya función es mantener niveles óptimos de temperatura y humedad, evitando el sobrecalentamiento de los equipos y prolongando su vida útil.

El mantenimiento deberá contemplar actividades técnicas como:

- Inspección visual y funcional de ductos, ventiladores, alarmas y conexiones eléctricas.
- Limpieza de filtros, tarjetas electrónicas, cableado y demás elementos.
- Medición de temperatura y calibración de humedad relativa.
- Medición de presión del gas refrigerante.
- Evaluación de parámetros operativos: presión, niveles de refrigerante, humedad, y pruebas de operación bajo condiciones normales.

Teniendo en cuenta que los equipos UPS y aires de precisión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se encuentran en funcionamiento continuo 24/7, es fundamental preservar su vida útil y asegurar su desempeño óptimo. Para ello, se hace necesario prever

recursos que permitan cubrir los costos asociados a la reposición de componentes críticos, los cuales, por su naturaleza, no forman parte del mantenimiento preventivo rutinario y requieren una gestión presupuestal independiente.

Por otro lado, desde el punto de vista técnico, se ha identificado que varios bancos de baterías han cumplido su ciclo de vida útil, por lo que deben ser reemplazados para mantener la autonomía operativa de las UPS. Estos elementos son esenciales para garantizar que, en caso de una interrupción del servicio eléctrico, los sistemas tecnológicos permanezcan operativos el tiempo suficiente para un apagado seguro de los equipos, protegiendo así la integridad de los servidores y de la información almacenada.

Dado que el costo de los bancos de baterías es representativo en comparación con otros repuestos menores, y debido a su impacto directo sobre la funcionalidad de las UPS, la Entidad incluyó su cotización en el estudio de mercado, con el fin de asegurar su provisión oportuna.

En consecuencia, se contempla la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los bancos de baterías necesarios, de manera que se garantice:

- La continuidad operativa de los sistemas de energía de respaldo.
- El respaldo eléctrico adecuado (tiempo de autonomía) en caso de falla del fluido eléctrico.
- La protección de los equipos electrónicos, servidores y demás infraestructura tecnológica.
- La seguridad y disponibilidad de la información institucional.

Esta intervención resulta crítica para el sostenimiento de la infraestructura tecnológica de misión crítica de la Entidad, razón por la cual su ejecución debe ser prioritaria y debidamente respaldada presupuestalmente.

Ahora bien, La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuenta actualmente, dentro de su plataforma tecnológica, con una infraestructura de cableado estructurado compuesta por componentes de las marcas **AMP NETCONNECT** y **PANDUIT**. Esta solución tecnológica garantiza condiciones óptimas para la utilización de los servicios de conectividad de voz, datos y energía eléctrica en todos los puestos de trabajo, asegurando así la continuidad de la operación institucional y el adecuado desempeño de las funciones asignadas al personal de la Entidad.

La solución de cableado estructurado existente incluye puntos lógicos (voz y datos), suministro eléctrico (corriente normal y regulada), así como enlaces de fibra óptica, con los siguientes componentes:

CATEGORÍA	MARCA
6 A Mejorada	PANDUIT
6	PANDUIT
6	AMP
Fibra Óptica	PANDUIT

Dicha solución permite a la Secretaría General mantener, adecuar y optimizar de forma periódica los puestos de trabajo en todas sus sedes, a través de actividades de mantenimiento y nuevas instalaciones de cableado estructurado, garantizando el correcto funcionamiento de los elementos ya instalados y la instalación de nuevos componentes que respondan a la evolución de las necesidades institucionales, asegurando además la integración, interconexión e interoperabilidad entre todas las sedes de la Entidad.

Es importante destacar que, los componentes actualmente instalados cuentan con garantía extendida del fabricante por 25 años, la cual permanece vigente únicamente si las intervenciones (mantenimiento, adecuación o ampliación) son realizadas por un integrador o distribuidor autorizado por el fabricante. Por esta razón, desde la perspectiva técnica, se establece como requisito habilitante que el contratista esté autorizado por las marcas AMP NETCONNECT y PANDUIT.

Adicionalmente, se ha determinado que la instalación debe realizarse bajo un esquema de productos monomarca, es decir, todos los componentes del canal de comunicaciones deben pertenecer al mismo fabricante. Esta decisión se fundamenta en criterios técnicos: la mezcla de productos de distintos fabricantes puede generar incompatibilidades, dificultar la trazabilidad de fallas, generar interferencias o atenuaciones, y comprometer tanto el desempeño como la garantía de las soluciones implementadas.

Es pertinente señalar que tanto PANDUIT como AMP son marcas reconocidas a nivel nacional e internacional, con representación en Colombia mediante integradores y distribuidores autorizados, sin exclusividad por parte de ningún mayorista. Lo anterior garantiza la pluralidad de oferentes y la libre competencia dentro del proceso de selección.

Con el fin de garantizar la operación continua, segura y eficiente de la infraestructura tecnológica, se considera la contratación de un proveedor único para la prestación de los servicios de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), los sistemas de climatización del Datacenter y el cableado estructurado. De manera que se cuente con beneficios dentro de los que se encuentran:

- Coordinación Técnica Integral: Al contar con un solo proveedor, se asegura una adecuada articulación entre los diferentes subsistemas de infraestructura crítica, lo cual facilita la identificación y resolución de incidentes, y reduce los riesgos operacionales asociados a la fragmentación de responsabilidades.
- Eficiencia en la Gestión Operativa: La centralización de servicios permite optimizar recursos administrativos y logísticos, disminuyendo los tiempos de respuesta y aumentando la eficacia en la ejecución de actividades preventivas y correctivas.
- Trazabilidad y Control Unificado: Un proveedor único permite consolidar la trazabilidad de todas las actividades de mantenimiento, mejorando los mecanismos de seguimiento, control y evaluación mediante informes integrados y cumplimiento homogéneo de los acuerdos de nivel de servicio (SLA).
- Optimización de Costos: La contratación integral posibilita economías de escala y sinergias operativas que pueden traducirse en mejores condiciones comerciales, menores costos de desplazamiento y reducción de actividades redundantes.
- Un mismo proveedor con conocimiento integral del entorno de infraestructura tecnológica ofrece una mayor capacidad de análisis, diagnóstico y mejora continua, lo que contribuye a una gestión más estratégica del Datacenter.

En consecuencia, la contratación de estos servicios bajo una modalidad unificada se alinea con las mejores prácticas en gestión de infraestructura tecnológica, al tiempo que fortalece la capacidad institucional para mantener altos estándares de disponibilidad, seguridad y eficiencia operativa.

Por lo indicado, la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Secretaría de General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de sus objetivos misionales, destinados a apoyar el mejoramiento de los procesos misionales adelantados por la Entidad, requiere de la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, y adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bancos de baterías para las UPS, que se encuentran ubicadas en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1. Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones eléctricas y de ambiente en los datacenter y cuartos técnicos de las sedes de la Secretaria General.
2.1.1. Alcance del Objeto	La presente contratación se adelanta en pro de garantizar el funcionamiento de la Entidad mediante la prestación de los servicios dentro de los que se encuentran: - Mantenimiento integral (UPS), – por medio del cual se garantiza el correcto funcionamiento de los equipos que soportan las condiciones eléctricas de la Infraestructura Tecnológica. - Mantenimiento integral - (aires de precisión) por medio del cual se garantiza las condiciones ambientales en los Datacenter de la Entidad. - Servicios de cableado estructurado de voz, datos y eléctrico (normal y regulado)

2.2. Clasificador UNSPSC Cuarto Nivel – Producto: Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura.	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152101 Servicio de mantenimiento de equipo industrial 73152103 Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería 73152108 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121004 Unidades de suministro de energía 39121011 Fuentes interrumpibles de potencia
	391300000 Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131709 - Cableado eléctrico o conductos de cables
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados 72151504 Servicio de acondicionamiento de energía para computadores
		72151600 Servicio de sistemas eléctricos	72151602 Servicio de instalación de cables de fibra óptica 72151605 - Servicio de cableado para video, datos y voz

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Descripción Técnica del Objeto a Contratar: Las especificaciones técnicas, las obligaciones generales, específicas y ambientales, se encuentran establecidas en la Ficha Técnica que hace parte integral del presente documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Justificación Del Presupuesto Estimado: Para la satisfacción de la necesidad expuesta Contratar servicios integrales para garantizar las condiciones eléctricas y ambientales en los Datacenters y cuartos técnicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como la adecuación e instalación del cableado estructurado de voz, datos y eléctrico (normal y regulado) en las sedes de la Secretaría General, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la solicitud de cotizaciones por correo electrónico y por medio de la plataforma Secop II proceso SGA-SIP-04-OTIC-MANTENIMIENTO INTEGRAL, publicado el 04 de abril de 2025 con fecha de recepción de cotizaciones el 16 de abril de 2025. Culminado el plazo para la recepción, por plataforma se recibió una (01) cotización y por correo electrónico dos (02) cotizaciones.:

1. MULTISITEMAS MD
2. GLOBAL WIDE AREA NETWORK S.A.S
3. TSG

Teniendo en cuenta la variabilidad y dispersión de algunos de los valores cotizados por los proveedores, y con el objetivo de estimar un presupuesto estimado que refleje de manera más precisa las condiciones reales del mercado, se aplicó el método de análisis de confiabilidad de los datos. Este enfoque consistió en evaluar la distribución de los valores cotizados, identificando aquellos que presentan posibles sesgos o desviaciones significativas respecto al rango general. Para ello, se estimó un porcentaje de confiabilidad sobre el cual se definió un umbral máximo, de manera que los valores utilizados en la construcción presupuestal no superen una proporción estadísticamente aceptable de la variable analizada. Esta metodología permite, depurar valores atípicos o inflados, reducir el riesgo de sobreestimación presupuestal y asegurar que el presupuesto resultante sea técnicamente sustentado, competitivo y coherente con la realidad del mercado. Así las cosas, y considerando las características técnicas de los servicios requeridos, el área técnica definió como medida estadística de referencia la media geométrica, por ser la más adecuada para el análisis de los valores cotizados.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso es por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.343.406.841,00)**, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera:

A. El presupuesto oficial asignado para las visitas de mantenimiento corresponde hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 435.713.124,00),** discriminados así:

ITEM 1. MANTENIMIENTO DE UPS						
No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		PRECIOS TECHO			
	UPS	CANTIDADES (JORNADAS DE MANTENIMIENTO)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA %	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	TRIPPLITE - SU30K3/3 - 30 KVA	7	$ 1.322.951	$ 251.361	$ 1.574.312	$ 11.020.184
2	Marusson MAT-VX60KLVSYS 60KVA	7	$ 1.692.602	$ 321.594	$ 2.014.196	$ 14.099.372
3	MITSUBISHI - 2033A - 40KVA	7	$ 1.418.935	$ 269.598	$ 1.688.533	$ 11.819.731
4	MGE SYSTEMS - GALAXY 4000 - 65KVA	7	$ 1.760.266	$ 334.451	$ 2.094.717	$ 14.663.019
5	MGE SYSTEMS - GALAXY 4000 - 65KVA	7	$ 1.760.266	$ 334.451	$ 2.094.717	$ 14.663.019
6	EATON - 9355 - 30KVA	7	$ 1.322.951	$ 251.361	$ 1.574.312	$ 11.020.184
7	EATON - 9355 - 30KVA	7	$ 1.322.951	$ 251.361	$ 1.574.312	$ 11.020.184
8	EATON - BLADE - 12KVA	7	$ 894.891	$ 170.029	$ 1.064.920	$ 7.454.440
9	LIEBERT NXA EMERSON - 80KVA	7	$ 1.840.386	$ 349.673	$ 2.190.059	$ 15.330.413
10	POWEST - TITAN - 6K / 6KVA	7	$ 714.042	$ 135.668	$ 849.710	$ 5.947.970
11	POWEST - TITAN - 3 KVA	7	$ 524.140	$ 99.587	$ 623.727	$ 4.366.089
12	TITAN - HT3320KLS - 20 KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
13	TITAN - 15 KVA	7	$ 1.238.221	$ 235.262	$ 1.473.483	$ 10.314.381
14	TRIPPLITE - SU20K3/3 - 20KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
15	EATON - POWERWARE 9155 - 15KVA	7	$ 1.238.221	$ 235.262	$ 1.473.483	$ 10.314.381
16	POWEST - TITAN EA 9920 - 20KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
17	EATON - POWERWARE 9155 - 15KVA	7	$ 1.238.221	$ 235.262	$ 1.473.483	$ 10.314.381
18	TRIPPLITE - SU20K3/3 - 20KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
19	POWEST - TITAN EA 9920 - 20KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
20	EATON - POWERWARE 9155 - 15KVA	7	$ 1.256.501	$ 238.735	$ 1.495.236	$ 10.466.652
21	NEW LINE POWER BACK - 10KVA	7	$ 1.179.917	$ 224.184	$ 1.404.101	$ 9.828.707
22	POWEST - EA9920 / 20 KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
23	TRIPPLITE - SU20K3/3 - 20KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
24	EATON - POWERWARE 9155 - 15KVA	7	$ 1.238.221	$ 235.262	$ 1.473.483	$ 10.314.381
25	EATON - POWERWARE 9155 - 15KVA	7	$ 1.238.221	$ 235.262	$ 1.473.483	$ 10.314.381
26	EATON - POWERWARE 9155 - 15KVA	7	$ 1.238.221	$ 235.262	$ 1.473.483	$ 10.314.381
27	POWEST - TITAN - 6K / 6KVA	7	$ 714.042	$ 135.668	$ 849.710	$ 5.947.970
28	POWEST - EA9920 / 20 KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802
29	POWEST - TITAN - 6K / 6KVA	7	$ 714.042	$ 135.668	$ 849.710	$ 5.947.970
30	Marusson ULT-P20K33LV 20KVA	7	$ 1.291.333	$ 245.353	$ 1.536.686	$ 10.756.802

31	GAMATRONIC SP - MICRO UPS - 30KVA	7	$ 1.322.951	$ 251.361	$ 1.574.312	$ 11.020.184
32	POWERCOM - ULTIMATE SERIES II - 10KVA	7	$ 1.104.491	$ 209.853	$ 1.314.344	$ 9.200.408
33	IPM POWER SYSTEM - IPM BALANCED - 50KVA	7	$ 1.467.483	$ 278.822	$ 1.746.305	$ 12.224.135
34	APC - SMART VT40 - 40KVA	7	$ 1.418.935	$ 269.598	$ 1.688.533	$ 11.819.731
35	TITAN EA 9960 60 KVA	7	$ 1.692.602	$ 321.594	$ 2.014.196	$ 14.099.372
36	ABB - POWERSCALE - 50KVA	7	$ 1.467.483	$ 278.822	$ 1.746.305	$ 12.224.135
37	EATON - POWERWARE 9390 - 40KVA	7	$ 1.418.935	$ 269.598	$ 1.688.533	$ 11.819.731
38	POWEST - TITAN - 30 KVA	7	$ 1.322.951	$ 251.361	$ 1.574.312	$ 11.020.184
39	CDP - UPO3350HF - 50KVA	7	$ 1.467.483	$ 278.822	$ 1.746.305	$ 12.224.135
40	GAMATRONIC - 40KVA 3/3 - 40KVA	7	$ 1.418.935	$ 269.598	$ 1.688.533	$ 11.819.731
41	POWEST - TITAN - 6K / 6KVA	7	$ 714.042	$ 135.668	$ 849.710	$ 5.947.970
SUBTOTAL ITEM 1. UPS			**$**			**435.713.124**

B. Suministro de bancos de baterías y repuestos para mantenimiento correctivo: hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 190.378.384,00)** M/cte., discriminados así:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BANCOS DE BATERÍAS / ESPECIFICACIONES						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			**PRECIOS TECHO**			
No	**REFERENCIA DE BATERÍAS**	**CANTIDADES A ADQUIRIR / UNIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**TARIFA IVA %**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	BATERIAS 12V / 9Ah	40	$ 194.288	$ 36.915	$ 231.203	$ 9.248.120
2	BATERIAS 12V / 9Ah	120	$ 174.469	$ 33.149	$ 207.618	$ 24.914.160
3	BATERIAS 12V / 80Ah	20	$ 1.176.388	$ 223.514	$ 1.399.902	$ 27.998.040
4	BATERIAS 12V / 65Ah	20	$ 942.742	$ 179.121	$ 1.121.863	$ 22.437.260
5	BATERIAS 12V / 35Ah	20	$ 511.190	$ 97.126	$ 608.316	$ 12.166.320
6	BATERIAS 12V / 9Ah	40	$ 194.288	$ 36.915	$ 231.203	$ 9.248.120
7	BATERIAS 12V / 9Ah	32	$ 194.288	$ 36.915	$ 231.203	$ 7.398.496
8	BATERIAS 12V / 18Ah	16	$ 449.540	$ 85.413	$ 534.953	$ 8.559.248
9	BATERIAS 12V / 9Ah	32	$ 194.288	$ 36.915	$ 231.203	$ 7.398.496
10	BATERIAS 12V / 55Ah	20	$ 647.663	$ 123.056	$ 770.719	$ 15.414.380
11	BATERIAS 12V / 40Ah	32	$ 625.874	$ 118.916	$ 744.790	$ 23.833.280
VALORES TOTALES			**$ 168.615.920**			
BOLSA DE REPUESTOS			**$ 21.762.464**			

Nota 1: Las referencias técnicas de los bancos de baterías indicadas corresponden a estimaciones preliminares realizadas con base en el estado actual de las UPS instaladas. No obstante, se advierte que el reemplazo de dichos bancos está previsto dentro del alcance del contrato y deberá ejecutarse durante el plazo establecido para el cumplimiento del mismo, el cual es de treinta (30) meses. Durante este periodo, el contratista deberá realizar una inspección detallada del sistema de respaldo, confirmar las especificaciones definitivas de los bancos de baterías requeridos y efectuar el cambio conforme a las condiciones técnicas, operacionales y de seguridad estipuladas en los términos contractuales.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

Nota 4: El suministro, Instalación y configuración de Baterías se sustenta en estudio de mercado y se someterá a subasta

- El Suministro ~~instalación~~ de la bolsa de repuestos menores y generales para el mantenimiento de las UPS ~~del contrat~~será ~~o~~ por un valor de hasta $ 21.762.464 Incluido IVA y demás impuestos que haya a lugar.

Nota 1: El valor correspondiente de la bolsa de repuestos – suministro e instalación de repuestos es un valor fijo y determinado por la Entidad, el cual se estima de acuerdo con el uso de los valores de las contrataciones de las vigencias anteriores

C. Ítem No. 2 – Mantenimiento de Aires Acondicionados del Datacenter: El presupuesto oficial asignado para el mantenimiento asciende hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISICENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($171.289.696),** distribuido así: Servicios de mantenimiento preventivo: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($138.404.904)

ITEM 2. MANTENIMIENTO DE AIRES DE PRECISIÓN						
No	**AIRES DE PRECISIÓN**	**CANTIDADES (JORNADAS DE MANTENIMIENTO)**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**TARIFA IVA %**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	TECAM - 5PUD 04 136-SVC / 4TR - R22	11	$ 889.934	$ 169.087	$ 1.059.021	$ 11.649.231
2	TECAM - 5PUD 04 136-SVC / 4TR - MO29	11	$ 889.934	$ 169.087	$ 1.059.021	$ 11.649.231
3	LIEBERT MINIMATE - MMD60E7CHELC / 5TR - 407C	11	$ 966.153	$ 183.569	$ 1.149.722	$ 12.646.942
4	LIEBERT IN ROW - CRO25RA1T85510E100 / 5TR - R410A	11	$ 966.153	$ 183.569	$ 1.149.722	$ 12.646.942
5	LIEBERT IN ROW - CRO25RA1N8S710 / 5TR - R410A	11	$ 966.153	$ 183.569	$ 1.149.722	$ 12.646.942
5	LIEBERT MINI - MMD60E-CHELO / 5 TR - R410A	11	$ 966.153	$ 183.569	$ 1.149.722	$ 12.646.942
6	APC3 - CM 3,0 / 3 TR - R22	11	$ 841.002	$ 159.790	$ 1.000.792	$ 11.008.712
8	DATA AIRE - DAPA 0332-CO / 3TR - R22	11	$ 841.002	$ 159.790	$ 1.000.792	$ 11.008.712
9	DATA AIRE - DAPA 0332-CO / 3TR - R22	11	$ 841.002	$ 159.790	$ 1.000.792	$ 11.008.712
10	SPLIT LG - VM092CE NW0 / 0,75 TR - R410A	11	$ 719.847	$ 136.771	$ 856.618	$ 9.422.798
11	POWEST - MHA005ABS005 / 1,5 TR -R410A	11	$ 719.847	$ 136.771	$ 856.618	$ 9.422.798
12	TEACAM - 5PZAS 05 136CPV / 5 TR -R410A	11	$ 966.153	$ 183.569	$ 1.149.722	$ 12.646.942
SUBTOTAL ITEM 2. AIRES DE PRECISIÓN			**$ 138.404.904**			
BOLSA DE REPUESTOS			**$ 32.884.792**			

Suministro de repuestos para mantenimiento correctivo: hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($32.884.792)**, asignada como bolsa de repuestos, considerando el estado operativo de los equipos.

D. Ítem No. 3 – Cableado Estructurado: El presupuesto oficial para este ítem corresponde hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 546.025.637).

ITEM 3. CABLEADO ESTRUCTURADO						
No	CATEGORÍA	CANTIDADES APROXIMADAS A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA IVA %	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Cat 6A Ampliada	15	$ 1.230.145	$ 233.728	$ 1.463.873	$ 21.958.095
2		60	$ 816.413	$ 155.118	$ 971.531	$ 58.291.860
3	Cat 6	15	$ 1.156.747	$ 219.782	$ 1.376.529	$ 20.647.935
4		75	$ 758.825	$ 144.177	$ 903.002	$ 67.725.150
5	Cat 6	15	$ 1.156.746	$ 219.782	$ 1.376.528	$ 20.647.920
6		75	$ 758.825	$ 144.177	$ 903.002	$ 67.725.150
7	Organizar rack de comunicaciones	15	$ 2.597.467	$ 493.519	$ 3.090.986	$ 46.364.790
8	Organizar rack de comunicaciones	15	$ 4.110.214	$ 780.941	$ 4.891.155	$ 73.367.325
9	Organizar rack de comunicaciones	15	$ 5.488.430	$ 1.042.802	$ 6.531.232	$ 97.968.480
10	Enlace de fibra	3	$ 5.388.356	$ 1.023.788	$ 6.412.144	$ 19.236.432
11	Reubicación de punto	31	$ 462.062	$ 87.792	$ 549.854	$ 17.045.474
12	Recertificación	31	$ 153.177	$ 29.104	$ 182.281	$ 5.650.711
13	PUNTO Corriente Regulada	11	$ 442.749	$ 84.122	$ 526.871	$ 5.795.581
14	PUNTO Corriente Normal	11	$ 425.089	$ 80.767	$ 505.856	$ 5.564.416
15	Estudio de carga eléctrica	3	$ 5.052.190	$ 959.916	$ 6.012.106	$ 18.036.318
SUBTOTAL ITEM 3. CABLEADO ESTRUCTURADO			$			546.025.637

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

4.2 Presupuesto Oficial: La determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se realizó mediante la sumatoria del valor total inicial de todos los ítems objeto de contratación que componen el presente proceso de selección, así como los recursos disponibles para suplir la necesidad de la dependencia y la entidad.

En virtud de lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.343.406.841,00)**, En razón a que el proceso de contratación cuenta con Vigencias Futuras aprobadas el presupuesto se desagrega por vigencias, de la siguiente manera: .

SERVICIOS	RECURSOS 2025	VIGENCIAS FUTURAS precios corrientes		Total Ítems
		2026	2027	
CABLEADO	$ 144.348.000	$ 197.927.958	$ 203.865.797	$ 546.141.755
UPS	$ 136.570.000	$ 241.143.600	$ 248.377.908	$ 626.091.508
AIRES	$ 51.847.000	$ 58.838.767	$ 60.603.929	$ 171.289.696
TOTAL	$ 332.765.000	$ 497.910.325	$ 512.847.634	$ 1.343.522.959

Tabla con formato

Los impuestos y estampillas distritales están representados en las siguientes estampillas:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (Acuerdo 53 de 2022)	1.1%
PRO-CULTURA (Acuerdo 187 de 2005)	0.5%
PRO-PERSONAS MAYORES (Acuerdo 645 de 2016)	2%
Impuesto al Timbre	0.5%
TOTAL:	4.1%

4.3. Disponibilidad Presupuestal

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	959
Rubro	O2120202005040654611 Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos
Fecha	11/06/2025
Valor	$ 144.348.000
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	960
Rubro	O2120202008078715203 Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
Fecha	11/06/2025
Valor	$ 136.570.000
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.	961
Rubro	O2120202008078715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
Fecha	11/06/2025
Valor	$ 51.847.000
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Frente a los valores registrados en las Disponibilidades de Vigencias Futuras, se precisa que, estos corresponden a precios constantes. No obstante, una vez se expida la respectiva disponibilidad presupuestal para cada vigencia, los valores se reflejarán en precios corrientes, conforme a lo establecido en el documento Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias de Funcionamiento. Esto con el fin de garantizar que el contrato cuente con el respaldo financiero necesario durante toda su ejecución, así:

Vigencias futuras a pesos corrientes

Nivel 6/ Rubro afectable	Objeto contractual	VF 2026	VF 2027	TotaL VF
	1. Servicio de mantenimiento integral de los datacenter y cuartos técnicos	**497.910.324**	**512.847.634**	**1.010.757.958**
O2120202005 Servicios de Construcción		197.927.958	203.865.797	**401.793.755**
O2120202008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción		299.982.366	308.981.837	608.964.203

Certificado de Vigencia Futura programación 2026 ~~y 2027~~	16
Rubro	O2120202005040654611 Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos
Fecha	20/06/2025
Valor	$ 192.163.066
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado de Vigencia Futura programación 2026 ~~y 2027~~	18
Rubro	O2120202008078715203 Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
Fecha	20/06/2025
Valor	$ 234.120.000
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado de Vigencia Futura programación ~~2026 y~~ 2026~~7~~	19
Rubro	O2120202008078715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
Fecha	20/06/2025
Valor	$ 57.125.016
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado de Vigencia Futura programación 2027	16
Rubro	O2120202005040654611 Servicios de instalación de cables y otros dispositivos eléctricos
Fecha	20/06/2025
Valor	$ 192.163.066
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado de Vigencia Futura programación 2027	18

Rubro	O21202020080787152O3 Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
Fecha	20/06/2025
Valor	$ 234.120.000
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

Certificado de Vigencia Futura programación 2027	19
Rubro	O21202020080787152O299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.
Fecha	20/06/2025
Valor	$ 57.125.016
Objeto	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones electricas y de ambiente en los datacenter y cuartos tecnicos de las sedes de la Secretaria General.
Expedido	Subdirección Financiera

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y GARANTÍAS

5.1 Análisis De Riesgo: La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes que se desea contratar.

(Ver documento Anexo.)

5.2 Garantías: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes que sean **GRANDES EMPRESAS**, la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:

Garantía	Aplica		% o SMLMV	Plazo
	SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		12%	Vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas.
Cumplimiento	X		30	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).
Calidad del servicio	X		20	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de requerimiento de entrega).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	X		20	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de requerimiento de entrega).
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		5	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).
Póliza de responsabilidad civil Extracontractual	X		200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).

Por su parte, las **MIPYME** deberán efectuar la constitución de las garantías tal como a continuación se describen:

Garantía	Aplica		% o SMLMV	Plazo
	SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		10%	Vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas.
Cumplimiento	X		30	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).
Calidad del servicio	X		20	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de requerimiento de entrega).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	X		20	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. (El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de requerimiento de entrega).
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		5	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).
póliza de responsabilidad civil Extracontractual	X		200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio).

Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 3: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía Única de cumplimiento.

Nota 4: La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROCESO

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

a) Capacidad Jurídica. Cumple / No cumple
b) Capacidad Financiera. Cumple / No cumple.
c) Capacidad Técnica. Cumple / No cumple.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar en firme.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en

ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA): En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

 - Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
 - Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.
 - Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
 - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

- Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
- Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Nota: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

 La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

 Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal, con lo siguiente:

 1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
 3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 4. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
 5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como Entidad contratante.
 6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.
 7. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, se entiende con la presentación del documento en el proceso de selección, que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
 8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

9. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del N.I.T. de quien factura.
10. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del N.I.T. de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
11. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio N.I.T., caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, que debe tener fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

 Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

 Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

 Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán acreditar el cumplimiento del presente requisito habilitante, según lo expuesto anteriormente.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE EN EL CASO DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS. Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

 Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

 En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal.

9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

 Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

 En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

 Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA, La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno).

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y

cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC; Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-, de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia.

 Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su representante legal.

 En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno)

14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL requiere que el proponente allegue el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural, con el fin de verificar o constatar que los ciudadanos no se hallen inscritos en este registro por el incumplimiento de obligaciones alimentarias, so pena de las consecuencias contempladas en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al ***DIEZ (10%) O DOCE (12%)*** por ciento según corresponda de acuerdo con el valor del presupuesto oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos. Dicha garantía debe estar constituida así:

BENEFICIARIO:	Distrito Capital – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
NIT:	899.999.061-9.
AFIANZADO:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, N.I.T. y su porcentaje de participación.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
OBJETO:	Prestación de servicio integral mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos para los elementos que garanticen las condiciones eléctricas y de ambiente en los datacenter y cuartos técnicos de las sedes de la Secretaria General.
CUANTÍA O VALOR ASEGURADO:	10% o 12 % del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente. Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando se apruebe la garantía de cumplimiento.

Nota 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 2: La SGA acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD. El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Nota: Dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá allegar el documento donde se logre identificar al representante legal, el Registro de Información Tributaria (RIT), Registro Único Tributario -RUT- y la certificación bancaria

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y Organizacional con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme (vigencia 2024). La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	Formula	Margen Solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,61 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,65
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,29 o "INDETERMINADO"
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje

de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE: La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015. La capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.:

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,09
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,04

Nota 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

d. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

e. La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

f. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del último año de cierre (es decir 2024) y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.3.1 Experiencia del proponente: Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

1. REGLAS ESPECÍFICAS:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1. EXPERIENCIA CON CRITERIO DIFERENCIAL:

a. Para los proponentes que sean GRANDES EMPRESAS: acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
b. Para los proponentes que sean MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.

2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (943,74 SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2025 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado). La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados.

3. La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales estén relacionadas con:

- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a UPS con suministro de repuestos
- Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a Aires de Precisión.
- Actividades relacionadas con adecuación e instalación del cableado estructurado.

NOTA: Dentro de las certificaciones presentadas, el proponente deberá acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades incluyan la prestación del servicio de cableado estructurado, por un valor mínimo equivalente al **40%** del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Asimismo, deberá acreditar la ejecución de contratos relacionados con el mantenimiento de UPS, por un valor no inferior al **40%** del presupuesto oficial, también expresado en SMMLV. Estas acreditaciones podrán ser demostradas a través de una o varias certificaciones, siempre y cuando, en conjunto, cumplan con los porcentajes exigidos para cada uno de los servicios mencionados.

4. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados **hasta el tercer nivel (CLASE) en la clasificación de códigos UNSPSC, en al menos uno de los siguientes códigos:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
73000000 Servicios de Producción Industrial y Manufactura.	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
39000000 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Equipos, suministros y componentes eléctricos
	391300000 Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción
		72151600 Servicio de sistemas eléctricos

4. REGLAS GENERALES:

1. Formato de Experiencia: **Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo ~~DOS~~ TRES (32) O ~~TRES~~CUATRO (43) contratos para los proponentes según correspondan.

2. Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el

proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3. Documentos soporte de la experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Obligaciones y/o descripción de las actividades realizadas (esto último si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
e. Firma de quien expide la certificación

Los documentos solicitados **pueden complementarse** con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación deben ser expedidas/suscritas por el Contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación expedidas/suscritas por el interventor.

4. Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

5. Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

6.En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

7.Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

8. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

9. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

10. Documentos otorgados en el exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

6.1.3.2 ACEPTACIÓN DEL ANEXO FICHA TÉCNICA:

Para acreditar este ítem el oferente deberá diligenciar la pregunta correspondiente al cumplimiento de la oferta técnica, que se encontrará en la parte de habilitantes técnicos del proceso (Plataforma SECOP II).

6.1.3.3. OFRECIMIENTO DE PERSONAL

Para acreditar este ítem el oferente deberá diligenciar la pregunta de ofrecimiento de personal que se encontrará en la parte de habilitantes técnicos del proceso (Plataforma SECOP II), en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el estudio previo, so pena de configurar un incumplimiento del contrato.

NO SE REQUIERE APORTAR HOJAS DE VIDA DE PERSONAL PARA EVALUACIÓN CON LA OFERTA.

Las hojas de vida y sus soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario al supervisor del Contrato para su validación dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida será validada dentro del día hábil siguiente a la presentación, y su aprobación será requisito para la suscripción del acta de inicio.

6.1.3.4. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente deberá estar acreditado por los fabricantes de las marcas AMP NETCONNECT y PANDUIT, ya sea como integrador de soluciones de cableado o como distribuidor autorizado. Para ello, deberá presentar una certificación que acredite lo requerido. La fecha de expedición de dicha certificación no podrá superar los sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.

Esta certificación se solicita considerando que los componentes de cableado estructurado de las marcas AMP NETCONNECT y PANDUIT de propiedad de la Entidad, cuentan con garantía extendida de fabricante de 25 años, dicha garantía permanece vigente en la medida que los componentes sean intervenidos por distribuidor o integrador autorizado del fabricante, por lo cual, desde la perspectiva técnica se toma esta consideración como factor de habilitación técnica. De otra parte, se optara por la integración con productos mono marca (en donde todos los elementos del canal de comunicaciones deben corresponder a un mismo fabricante) desde el punto de vista técnico realizar instalaciones de cableado con la mezcla de productos y soluciones de diferentes fabricantes, no permite identificar la responsabilidad al presentarse una falla o un requerimiento, ya que cada solución está certificada e instalada siguiendo los procedimientos y recomendaciones de cada fabricante, adicionalmente, la mezcla de diferentes marcas de cableado en las canalizaciones puede ocasionar fallas (Interferencia, ruido, atenuación) en el desempeño de las soluciones instaladas o daños en los sistemas instalados con antelación. Las marcas PANDUIT y AMP son marcas en el mercado que tienen representación en Colombia por medio de distribuidores autorizados e integradores y no manejan exclusividad de ningún mayorista o integrador de soluciones de cableado estructurado, lo cual garantiza que la pluralidad de oferentes esté debidamente garantizada dentro del presente proceso de selección.

6.2 OFERTA ECONÓMICA

- **PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL:** El proponente deberá diligenciar el valor total de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección "**PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL**" del pliego electrónico, IVA INCLUIDO, el cual debe corresponder a la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el "***FORMATO OFERTA ECONOMICA SGA-SASI- 11-2025***". Sobre el presente valor se desarrollará el evento de subasta.
- **BOLSA DE REPUESTOS**: Teniendo en cuenta que la Entidad contempla un costo fijo para dar cubrimiento a la bolsa de repuestos este valor no forma parte de la propuesta económica y solo deberá transcribirse el valor dispuesto por la Entidad, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al establecido, la Secretaria General realizará la corrección sobre el ítem descrito. Este valor se ejecutará por demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, en caso de no ejecutarse en su totalidad los recursos serán liberados por parte de la SGA

Nota: En caso de existir discrepancias entre la plataforma del SECOP II y el Formato – Oferta Económica, prevalecerá la información contenida en el Formato – Oferta económica luego realizada la revisión y corrección aritmética, siendo ajustado el valor ofertado final en la plataforma.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor con IVA incluido. **Es importante destacar que, el descuento de subasta se realizará de forma igualitaria a cada ítem del proceso. (No aplica para la bolsa de repuestos teniendo en cuenta que este es un componente fijo).**

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costo del transporte, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. **ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES.**

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.

Tenga en cuenta:

- El proponente deberá ofertar la totalidad de los elementos, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el ANEXO TÉCNICO, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- Para la presentación de la propuesta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO TÉCNICO.
- Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- El proponente deberá indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, incluido el IVA.
- Los precios propuestos deben incluir los impuestos a que haya lugar, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo en caso de que aplique, inclusive en cambio de vigencia.

- El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial y se presentará sobre los precios techo unitarios de los elementos requeridos, so pena de declararse RECHAZADA LA PROPUESTA. Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor unitario y/o total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
- Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
- En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
- Las bolsas de repuestos son valores estimados por la Entidad, y corresponden a valores fijos.

6.3 FACTOR DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, considerando las características de los bienes o servicios a contratar el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido: *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.".*

6.4. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE - ECONÓMICO. Teniendo en cuenta lo anterior cualquier formato económico adicional cargado en la plataforma se entenderá por no escrito.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor unitario incluido IVA (para los ítems que aplique) y todos los costos asociados. Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. Los ítems a subastar corresponden a los mantenimientos y los bancos de baterías. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

1) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

2) Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. No tiene una hora definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 30 minutos.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al tres por ciento (3%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Los proponentes deberán tener en cuenta que en el marco del desarrollo del presente proceso de selección la entidad establecerá un tope máximo para cada lance que corresponderá al ocho por ciento 8%. Es decir, los proponentes deberán ofertar como **lance mínimo el 3% y máximo el 8%** en cada lance, podrán realizarse cuantos lances desee cada proponente, respetando los rangos acá establecidos.

TOPE MAXIMO: La entidad ha establecido un porcentaje de descuento máximo por lance, lo anterior, en aras de garantizar la participación y pluralidad de todos los proponentes habilitados para el evento de subasta, garantizando lances más precisos y de esta forma mitigar el riesgo de lances con descuentos desproporcionados que pueden estar limitando de algún modo la participación de los demás proponentes, así como, que pueda configurar una posible colusión y ofrecimientos con precios artificialmente bajos.

En el caso de que en el desarrollo del evento de subasta se evidencie que un proponente supera el tope máximo establecido por la entidad, dicho proponente incurrirá en causal de rechazo, y la entidad informará lo sucedido por el canal de mensajes y se dejará culminar el tiempo establecido en la subasta para generar los reportes y así identificar al proponente para excluirlo del evento y reprogramara el mismo, situación que será informada a través de mensajes.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla, En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá

que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE: Los criterios de desempate a aplicar serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, los cuales se desarrollaran en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo del presente proceso de selección.

6.6 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO: Si se llegare a presentar un único oferente o un único oferente habilitado, y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisface los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica del presente proceso de selección, la Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor de la oferta inicial de la única oferta habilitada, siempre y cuando no supere los precios techo establecidos por la entidad, igual procedimiento se usará si se presenta más de un proponente y al final del término del traslado, solo queda un proponente habilitado.

6.8 VALOR DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y que haya ofertado el mejor descuento, en la diligencia de subasta inversa en la plataforma SECOP II.

Nota 1: La Adjudicación del contrato será efectuada sobre el valor final que resulte, una vez aplicado el descuento ofertado en la diligencia de subasta a los ítems de mantenimientos, bancos de baterías.

Nota 2: BOLSA DE REPUESTOS; Teniendo en cuenta que la Entidad contempla un costo fijo para dar cubrimiento a la bolsa de repuestos este valor no forma parte de la propuesta económica y solo deberá transcribirse el valor dispuesto por la Entidad, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del establecido, la Secretaria General realizará la corrección sobre el ítem descrito. Este valor se ejecutará por demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, en caso de no ejecutarse en su totalidad los recursos serán liberados por parte de la SGA

Nota 3: En relación con el resultado de la subasta, se efectuará la verificación a fin de determinar que no se hayan ofertado precios artificialmente bajos, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

6.9 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
5. Cuando el Ordenador del Gasto decida apartarse de la recomendación del Comité Evaluador, para lo cual deberá motivar su decisión.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. VALOR: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor de la oferta que se adjudique incluido IVA, para los ítems que aplique el proponente que resulte adjudicatario del mismo, deberá tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones de ley.

7.2. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., pagará al Contratista el valor del contrato así

- Mantenimiento Integral UPS, Aires Precisión: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., pagará el servicio de mantenimiento integral de UPS y/o AIRES DE PRECISIÓN (Incluyendo mantenimiento preventivo y las visitas necesarias de mantenimiento correctivo), de conformidad con el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el periodo y facturados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado y adjudicado.

- Cableado Estructurado: Pagos por los servicios prestados de suministro e instalación del cableado estructurado, de conformidad con el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el periodo y facturados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado y adjudicado.

- Bolsa De Repuestos: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., pagará la bolsa de repuestos atendiendo a lo siguiente: El valor de los Repuestos generales suministrados dentro de los mantenimientos, será cancelado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., previa presentación de las facturas, de acuerdo con el valor de los elementos efectivamente recibidos a satisfacción, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario que corresponderá al resultado arrojado una vez se realice el procedimiento establecido en el anexo técnico, así mismo se deberá entregar la certificación de disposición final de los repuestos que se reemplazan en el caso que hubiere lugar.

- Suministro de banco de baterías: El valor por suministro, Instalación y configuración de Baterías será cancelado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., previa presentación de las facturas, de acuerdo con el valor de los elementos efectivamente recibidos a satisfacción, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado y adjudicado, así mismo se deberá entregar la certificación de disposición final de las baterías que se reemplazan.

Cada uno de los pagos será efectuado previa presentación de la factura correspondiente, certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del supervisor, soportes de las actividades adelantadas en el periodo y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones técnicas solicitadas en la ficha técnica y demás documentos que formen parte integral del contrato.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de los soportes respectivos. Todos los pagos están sujetos a la aprobación y disponibilidad de PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Nota 2: La Secretaría General sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá D.C. podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 5: El Contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 6: El Contratista asumirá la totalidad de los gastos y costos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

7.3 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de ~~Treinta~~ veintiocho (28~~30~~) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4 VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y demás acciones que requieran ser adelantadas para propender por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., sede manzana Liévano No. 10 - 65 y en las sedes que se indican en el anexo técnico.

7.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.5.1 Obligaciones generales del Contratista
Las obligaciones generales se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.

7.5.2 Obligaciones específicas del Contratista:
Las obligaciones específicas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.

7.5.3 Obligaciones ambientales del contrato:
Las obligaciones ambientales si hay lugar a ello, se encuentran establecidas en el Anexo Técnico.

7.5.4 Obligaciones de la Secretaría General:

1. Suscribir el acta de inicio o el acta de requerimiento de entrega según corresponda.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad.
4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción y a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en los documentos del proceso contractual.

7.6 INDEMNIDAD: EL Contratista mantendrá indemne a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. EL Contratista será responsable de todos los daños causados a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

7.7 CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

- **Parágrafo 1:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

- **Parágrafo 2º:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

- **Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.

- **Parágrafo 4º:** Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

- **Parágrafo 5º:** En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020.

- **Parágrafo 6º:** El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista.

- **Parágrafo 7º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

- **Parágrafo 8º:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

7.8 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

- **Parágrafo 1º:** Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

- **Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

- **Parágrafo 3º:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

- **Parágrafo 4º:** El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

- **Parágrafo 5º:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

- **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

- Parágrafo **7º** En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contra
la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Arial Narrow, Negrita

Con formato: Párrafo de lista;Bolita;Tabla;INGETEC LISTA;Guión;BOLA;Párrafo de lista21;Titulo 8;Lista multicolor - Énfasis 11;HOJA;Viñeta 2;BOLADEF;VIÑETA;Tabla 1.;MIBEX B;Bullet List;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;lp1;Lista vistosa - Énfasis 13;Título1;Ha, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para decl
incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula
la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva N
de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electró
representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

7.9 SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del contrato que se suscriba, será ejercida por el El/a jefe de la Oficina de Tecn
de la Información y las Comunicaciones, quien(es) podrá(n) designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y

84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo 1°:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **Parágrafo 2°:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí**.** **Parágrafo 3°:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
7.10 POLÍTICAS DE MANEJO AMBIENTAL: En caso de aplicar, el Contratista deberá cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
7.11 LIQUIDACIÓN: Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.

Firma del Responsable	**ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS** **Jefe oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	Viviana Muñoz	Contratista – Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
REVISÓ	Zulma Galeano Sotomayor	Especializado – Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
APROBÓ	Arleth Patricia Saurith Contreras	Jefe oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones